



FIRMADO POR

La secretaria accidental del Ayuntamiento de Ibi
ELENA MARTINEZ BELLOD
08/03/2024



NIF: P0307900A

Secretaría pleno

Expediente 1283053T

ELENA MARTÍNEZ BELLOD, Secretaria accidental del Excmo. Ayuntamiento de Ibi (Alicante), por el presente,

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el cinco de marzo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

OCTAVO.- Propuesta de acuerdo para aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 2/2024, del presupuesto en vigor.

De conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del ROF el Alcalde-Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, incluye en el orden del día, asunto que no ha sido previamente informado por la respectiva Comisión Informativa, ratificando el Ayuntamiento Pleno por veinte votos a favor de los veintiuno que componen el Pleno, su inclusión en el orden del día el punto arriba epigrafiado.

Vista la propuesta del 4º teniente de Alcalde de fecha veintisiete de febrero de 2024 en la que expresa que:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 02/2024 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente, en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que con fecha 15 de enero de 2024, se firma Providencia por el Sr. Cuarto Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Ibi, D. DAVID ROJAS MARTÍNEZ.

SEGUNDO. Que con fecha 15 de enero del 2024, se firma Memoria por el Sr. Cuarto Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Ibi, D. DAVID ROJAS MARTÍNEZ

TERCERO. Que con fecha 27 de febrero de 2024, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de la Concejalía de Hacienda.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de mayo por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprueba



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAA AA7D PUX9 FWN PA3F

Certificado punto 8 - SEFYCU 4849391

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

La secretaría accidental del Ayuntamiento de Ibi
ELENA MARTINEZ BELLOD
08/03/2024



NIF: P0307900A

- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 02/2024, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gasto

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	CRÉDITOS FINALES
620410	45000	CONVENIO ESTACIÓN UNIVERSIDAD TORRETES- CIBIO BIOLÓGICA	0,00	25.950,00	25.950,00
305	9410	CONVENIO PROGRAMA MUSEO UNIVERSIDAD BIODIVERSIDAD	0,00	19.000,00	19.000,00
		TOTAL	0,00	44.950,00	44.950,00

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente, cuyas dotaciones se estiman reducibles, en los siguientes términos:





FIRMADO POR

La secretaria accidental del Ayuntamiento de Ibi
ELENA MARTINEZ BELLOD
08/03/2024

NIF: P0307900A

Secretaría pleno

Expediente 1283053T

Bajas en Aplicaciones de Gasto

APLICACIÓN			DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITO DISPONIBLE	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	CRÉDITOS FINALES
620	1721	22797	CONVENIO COLABORACIÓN OTRAS ADMINISTRACIONES	143.000,00	143.000,00	44.950,00	98.050,00
			TOTAL	143.000,00	143.000,00	44.950,00	98.050,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

Concluido el debate, se somete la moción transcrita a votación, resultando aprobada por diecinueve votos a favor (8 de GM Popular, 7 de GM Socialista y 4 de GM Som ibi) y una abstención (GM Vox), veinte votos presentes de los veintiuno que componen la Corporación.

Y para que conste, se expide la presente, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, conforme al artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

La Secretaria accidental, Elena Martínez Bellod.



AYUNTAMIENTO DE IBI

Código Seguro de Verificación: LUAA AA7D PUX9 FWN PA3F

Certificado punto 8 - SEFYCU 4849391La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://ibi.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3